



CONVENIO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUREN

LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Purén, a 30 de Mayo de 2023, entre la **I. Municipalidad de Purén** persona jurídica de derecho público, Rut: 69.180.200-0, representado por su **Alcalde(s)** Doña **Nora Barrientos Cárdenas**, RUN Nº 8.421.985-1, ambos domiciliados en Dr. Garriga Nº995, Purén, en adelante **"La Municipalidad"**; y la **Facultad de Odontología de la Universidad de Chile**, Rut: Nº 60.910.000-1, representada para estos efectos por su **Decana** Doña **Irene Cecilia Morales Bozo**, Rut Nº 8.543.150-1, ambos domiciliados en Olivos Nº 943, comuna de Independencia, Santiago, en adelante "La Universidad" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Purén es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local de Purén y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su respectiva comuna, la cual se regula por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el D.F.L. N° 1 / 2006 del Ministerio del Interior, donde en su artículo 4° letra d) se le otorga la facultad de desarrollar directamente, o con otros órganos de la administración del Estado actividades para la capacitación.

Por otro lado, la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, establece como uno de los aspectos constitutivos de la carrera funcionaria, la capacitación, entendida como el perfeccionamiento técnico profesional del funcionario a través de cursos o estadías programados y aprobados en la forma señalada por dicha ley y sus reglamentos, donde para los efectos de la aplicación de la carrera funcionaria, se reconocerán como actividades de capacitación los cursos y estadías de perfeccionamiento que formen parte de un programa de formación de recursos humanos reconocido por el Ministerio de Salud.

Es así que dentro de este contexto y en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, el Ministerio de Salud, implementó el Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria de Salud en la Red Asistencial, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº47 del 20 de Enero de 2020, con el fin de contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y competencias laborales, necesarias para la implementación de los mismos y de la modernización de la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.

Por su parte la Universidad de Chile es una Persona Jurídica de Derecho Público Autónoma, es una Institución de Educación Superior del Estado, de carácter nacional y público estatal, pública y autónoma dotada de, con personalidad jurídica, y patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica, y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en la ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura, conforme a lo establecido en el DFL Nº 3, del Ministerio de Educación que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL Nº 153, de 100 que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, en armonía con la Ley 21.094 so re Universidades Estatales, cuyo propósito es, entre otros, es contribuir a la capacitación de

personas provenientes del mundo del trabajo y profesionales en general de diversos ámbitos de la salud, acorde al conjunto de disciplinas que desarrolla la Universidad, facilitando la implementación de programas de capacitación para fortalecer los vínculos institucionales, diversificando las actividades formativas según los requerimientos de la compleja sociedad actual, y conforme a los sistema de gestión de calidad aplicables.

Que conforme lo señalado en el inciso primero del artículo 3°, en concordancia con el inciso primero del artículo 28, ambos de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, explicita y singulariza la forma en que la Administración del Estado -de la cual forman parte tanto La Municipalidad como la Universidad, conforme al artículo 1° de la misma ley-,debe propender al bien común por una parte, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y, por la otra, fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal. Enseguida, el inciso segundo de su artículo 5° previene, en armonía con el inciso segundo del anotado artículo 3°, que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.

A propósito de ello, la Contraloría General de la República ha manifestado mediante su dictamen N° 210, de 2014, que la 'coordinación' constituye un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Y que, en tal contexto, constituyendo la Administración del Estado un todo armónico que debe propender a la unidad de acción, es necesario que los diversos órganos que la componen ajusten sus actuaciones al principio de coordinación establecido en los artículos 3° y siguientes de la referida ley N° 18.575, lo que implica, entre otros asuntos, concertar medios y esfuerzos con una finalidad común.

Finalmente, esta exigencia de actuación coordinada y colaboración entre órganos públicos permite excluir de la ley de compras públicas los convenios que entre sí celebren dichos organismos en conformidad con lo dispuesto en la ley 19.886, artículo 3 letra b), sin perjuicio de la información básica que debe publicarse en el sistema de información según lo dispone el artículo 57 letra f) del Decreto Supremo 250/2004, Reglamento de la Ley de Compras en relación con el artículo 21 de la ley 19.886.

En relación con lo anterior, el Artículo 37 inciso primero de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, señala: "Convenios excluidos de la ley Nº 19.886. No obstante, lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley Nº 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí."

Lo anterior, en consonancia con lo indicado en el <u>dictamen N°2767</u> del año 2019 de la Contraloría General de la República, que luego de un análisis pormenorizado de la normativa antes señalada, concluye que el citado artículo 37 de la Ley 21.094, resulta aplicable tanto en los casos en que las universidades estatales celebren convenios con organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado actuando en calidad de requirentes de un bien o servicio como cuando sean prestadoras de los mismos, no existiendo ningún conflicto o impedimento en este tipo de contrataciones.

Sin perjuicio de lo anterior, para mayor orden y transparencia, la Municipalidad podrá emitir una Orden de Compra (OC), considerando que la plataforma de mercado pública, permitir dejar establecido que la "OC es para informar según el art. 3 y 20 de la ley de compras públicas"

SALUD * 2

SEGUNDO: En atención a las consideraciones expuestas en el presente convenio, la Municipalidad de Purén ha dispuesto capacitar a **3 Odontólogos/as** en las siguientes <u>estrategias</u>:

- 1. CURSO ACTUALIZACION MANEJO PATOLOGIAS SISTEMICAS
- 2. CURSO MANEJO DE PACIENTES CON PATOLOGIAS SISTÉMICAS Y EMERGENCIA MÉDICA EN ODONTOLOGÍA (CONTINUIDAD)
- 3. CURSO MANEJO PACIENTES CON VIH

TERCERO: Por este acto y de conformidad a lo anterior, la Universidad de Chile, a través de la facultad de Odontología, **se obliga** mediante el presente convenio a **ejecutar y desarrollar** los Servicios de Docencia, de las **estrategias señaladas en la cláusula segunda, dentro del año 2023** en modalidad a distancia y/o semipresencial, previa coordinación de fechas con los referentes respectivos, cuyos programas se anexan al presente convenio y se tienen como parte integrante del mismo para todos los efectos.

CUARTO: La ejecución y desarrollo de la totalidad de las estrategias tiene un valor total de \$1.197.000.- (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS) y que beneficiará a 3 funcionarios de salud municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRATEGIA	CUPOS	VALOR UNITARIO	TOTAL
CURSO ACTUALIZACION MANEJO PATOLOGIAS SISTEMICAS	1	\$306.000	\$306.000
CURSO MANEJO DE PACIENTES CON PATOLOGIAS SISTÉMICAS Y EMERGENCIA MÉDICA EN ODONTOLOGÍA (CONTINUIDAD)	1	\$306.000	\$306.000
CURSO MANEJO PACIENTES CON VIH	1	\$585.000	\$585.000
TOTAL	3		\$1.197.000

La Municipalidad podrá emitir una Orden de Compra (OC) seleccionando en la plataforma de mercado público "OC para informar, Art. 3 y 20 Ley de Compras", quien a su vez será responsable del pago de la o las facturas emitidas por concepto de las estrategias mencionadas precedentemente.

Dicho valor total (\$1.197.000) es el que la Municipalidad de Lonquimay, se obliga a pagar a la Universidad de Chile por impartir dichas estrategias, a quien reconoce como una entidad especializada y de vasta experiencia en la realización de Diplomas y Cursos en el área clínica-odontológica; siendo esta última quien emita 1 factura a la finalización de cada una de las estrategias de la forma en que pasará a expresarse:

- 1 Factura para el "Curso Actualización Manejo Patologías Sistémicas", por un monto de \$306.000.- correspondiente a 1 cupo, Programa FENAPS – Educación Continua; Giro: Actividades de la Administración Pública, además deberá detallar en glosa el nombre de los participantes.
- 1 Factura para el "Curso Manejo De Pacientes Con Patologías Sistémicas Y Emergencia Médica En Odontología (Continuidad)", por un monto de \$306.000.- correspondiente a 1 cupo, Programa FENAPS – Educación Continua; Giro: Actividades de la Administración Apulica, además deberá detallar en glosa el nombre de los participantes.

JEFE DE

DE SP

- 1 Factura para el "Curso Manejo Pacientes Con VIH", por un monto de \$585.000.correspondiente a 1 cupo, Programa FENAPS Educación Continua; Giro: Actividades de la
 Administración Pública, además deberá detallar en glosa el nombre de los participantes.
 - Según el art. 3 y 20 de la ley de compras públicas se emitirá una orden de compra, se debe considerar al momento de realizar la factura completar el campo 801 con el número de la orden de compra, deberán facturar a nombre de: <u>La Municipalidad de Purén, RUT:</u> 69.180.200-0, domiciliado en Dr. Garriga Nº995, comuna de Purén. región de la Araucanía.

La Facturación se realizará en formato electrónico, en archivo XML a la casilla de intercambio: dipresrecepcion@custodium.com

Resumen Proceso Colaboración:

PROCESO DE COLABORACION

COORDINACION CELEBARCION CONVENIO COLABORACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA UNIVERSIDAD.

EMISION ORDEN DE COMPRA PARA INFORMAR, ART. 3 Y 20 LEY DE COMPRA.

RECEPCION Y ACEPTACIÓN OC

COORDINACION EJECUCION Y VISACION PARA RECEPCION DE CONFORMIDAD POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD.

FACTURACIÓN A MUNICIPALIDAD (SEGÚN DETALLE QUE PRECEDE)
RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD
PAGO

ENCARGADO

ASESOR CAPACITACION DEL SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE

MUNICIPALIDAD

UNIVERSIDAD DE CHILE (Facultad de Odontología)

ASESOR CAPACITACION DEL SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE EN COORDINACION CON REFERENTE LOCAL

UNIVERSIDAD DE CHILE (Facultad de Odontología) MUNICIPALIDAD MUNICIPALIDAD

QUINTO: El pago a la Universidad de Chile, será realizado por la Municipalidad al finalizar cada estrategia, una vez recepcionados informe académico y certificación correspondiente por el referente correspondiente. A sí mismo el pago procederá a efectuarse dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme de la factura, a la cuenta corriente N°15672300-10 del Banco de Chile, a nombre de "Universidad de Chile", RUT N°60.910.000-1. Estos pagos deberán ser informados, enviando copia del depósito vía a email al Sr. Claudio Pino, mail: cpino@odontologia.uchile.cl, acción que es requisito como respaldo del pago acordado.

SEXTO: Al término de cada estrategia, la Universidad se obliga a entregar a la Municipalidad un informe académico de todos los profesionales participantes, que hayan cumplido con las exigencias estipuladas en el descriptor de cada programa, indicando su estado académico (calificación) de aprobación, reprobación y/o Deserción (en caso de abandono no justificado). Además, deberá entregar un certificado digital oficial y nominativo, que acredite su participación, indicando:

- Nombre y apellidos del participante
- Aprobación, Reprobación y/o Deserción
- Calificación (escala de 1,0 a 7,0)
- Modalidad de ejecución de cada estrategia.

MEN *

- Fechas de ejecución en formato Día, Mes y Año. (inicio y término del diplomado)
- Número total de horas, indicando si corresponden a horas cronológicas o Pedagógicas impartidas.
- Nivel Técnico de Profundización de cada estrategia, que para las señaladas en cláusula primera todas corresponden a "Nivel Técnico Alto"

SÉPTIMO: La Municipalidad otorgará a los profesionales, los permisos y facilidades que sean necesarias para desarrollar un correcto proceso de aprendizaje.

En virtud de que la factura individualiza a las personas participantes, ante la eventualidad de que algunos de los cursantes se encuentren imposibilitados de continuar con alguna de las estrategias, por razones de fuerza mayor, la universidad podrá otorgar el cupo a otra persona de la Municipalidad, mediante coordinación previa con la misma y siempre que dicha estrategia se encuentre dentro de los primeros días de ejecución, caso contrario el o las personas participantes quedarán en calidad de abandono, debiendo la municipalidad pagar igualmente el cupo.

OCTAVO: Por razones de buen servicio y de gestión de la Municipalidad, este convenio comenzará a regir desde su suscripción, no obstante que no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe por parte de la Municipalidad, debiendo pagar éste el valor convenido una vez terminada su tramitación y de acuerdo a lo establecido en la <u>cláusula quinta</u>. La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de la fecha de término de cada estrategia.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes conservan sus respectivos domicilios, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO: La personería de la Decana Doña IRENE CECILIA MORALES BOZO, para representar a la Universidad de Chile consta en el Decreto N° 309/95/2022, del 30 de junio de 2022. La personería de doña NORA ELIANA BARRIENTOS CÁRDENAS, para representar a la Municipalidad de PURÉN, consta en Decreto Exento N°1879 de fecha 06 de octubre de 2022.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DECIMO PRIMERO: El presente instrumento se extiende y suscribe en dos copias, la cual se suscribe por parte de la decana de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile y por parte del Alcalde de la Municipalidad de Purén.

IRENE CECILIA MORALES BOZO
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD DE CHILE

ADMINISTRADOR
MUNICIPAL

OUREN

NORA ELIANA BARRIENTOS CARDENAS

ALCALDE (S)

CONTRO

MUNICIPALIDAD DE PUREN

F JEFE DE DEPTO. SALUD

TO. DE SALUI